

PAGINA MENORQUINA

DE

EL BIEN PÚBLICO

Año VII

Mahón 30 de Julio de 1931

Núm. 431

Curiosidades históricas

CCXXVI.—Sobre la venta de queso, hortalizas y buñuelos en el siglo XVIII, en Mallorca.

M. I. Sr.—El Diputado del Común infrascripto con el debido respeto dice: Que en el día de el que rige observó la novedad de que se vendía queso nuevo o tierno a tres sueldos la libra, y considerando ser tiempo inmaturo en que apenas los corderos tendrán poco más de un mes de nacidos, y que esto puede perjudicar el precio de la cría tan necesario; usó el medio de hacer entender a los revendedores que por no lo vendan hasta otra providencia. A fin de proceder con acierto y que no se siga perjudicando, desea el exponente que V. M. I. con superiores luces resuelva y determine sobre lo que le parezca justo.

Igualmente hace presente que se ha aumentando el número de revendedores que se ven en las plazas y calles de esta ciudad muchos de los sin trabajar, se mantienen a la sombra de esta que ya no puede disimularse este abuso. que para impedir de algún modo los graves perjuicios que de ello se siguen al público: en cobendencia que se hiciese alguna reforma que al número y que se permitiesen únicamente los que se considerasen necesarios, y aun que no pudiesen ejercer el oficio de revendedores de su propia autoridad.

que a fin de que el público logre el beneficio de comprar las hortalizas o verduras de su mano tomándolas de los hortelanos que residen en esta ciudad convalida que ningún vendedor ni revendedora pudiese venderlas, ni en la plaza hasta las doce o medio día, haciendo únicamente verificar aquellos que viven en su casa en dicha plaza que acaban de venderlas por cuenta de sus dueños. entendiendo las actuales circunstancias entiendo que se prohibiese por este año hacer ventas, por ser un medio en que se ahorraría el número de quarteras de candel, que emplearían en pan y se evitaría que muchos se dedicarían a la gula el caudal que emplearían mejor atendiendo con el a las primeras necesidades; sobre uno y otro suplica a V. M. I. el presente se digne acordar aquellos medios que le parezcan más convenientes al bien público.

10 Novbre. de 1792. Juan Arram. Diputado del Común.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—Ayunt. de 1792, fol 569).

XXXVII.—Sobre dar carena a una nave inglesa en Portopí. (1664).

xxij mensis Maig anno annat. Dni. milij. lxxviij. — El Sr. Diputado del Común infrascripto con el debido respeto dice: Que en el día de el que rige observó la novedad de que se vendía queso nuevo o tierno a tres sueldos la libra, y considerando ser tiempo inmaturo en que apenas los corderos tendrán poco más de un mes de nacidos, y que esto puede perjudicar el precio de la cría tan necesario; usó el medio de hacer entender a los revendedores que por no lo vendan hasta otra providencia. A fin de proceder con acierto y que no se siga perjudicando, desea el exponente que V. M. I. con superiores luces resuelva y determine sobre lo que le parezca justo.

que a fin de que el público logre el beneficio de comprar las hortalizas o verduras de su mano tomándolas de los hortelanos que residen en esta ciudad convalida que ningún vendedor ni revendedora pudiese venderlas, ni en la plaza hasta las doce o medio día, haciendo únicamente verificar aquellos que viven en su casa en dicha plaza que acaban de venderlas por cuenta de sus dueños. entendiendo las actuales circunstancias entiendo que se prohibiese por este año hacer ventas, por ser un medio en que se ahorraría el número de quarteras de candel, que emplearían en pan y se evitaría que muchos se dedicarían a la gula el caudal que emplearían mejor atendiendo con el a las primeras necesidades; sobre uno y otro suplica a V. M. I. el presente se digne acordar aquellos medios que le parezcan más convenientes al bien público.

10 Novbre. de 1792. Juan Arram. Diputado del Común.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—Ayunt. de 1792, fol 569).

XXXVIII.—Necrópolis romana en Cuenca.

que a fin de que el público logre el beneficio de comprar las hortalizas o verduras de su mano tomándolas de los hortelanos que residen en esta ciudad convalida que ningún vendedor ni revendedora pudiese venderlas, ni en la plaza hasta las doce o medio día, haciendo únicamente verificar aquellos que viven en su casa en dicha plaza que acaban de venderlas por cuenta de sus dueños. entendiendo las actuales circunstancias entiendo que se prohibiese por este año hacer ventas, por ser un medio en que se ahorraría el número de quarteras de candel, que emplearían en pan y se evitaría que muchos se dedicarían a la gula el caudal que emplearían mejor atendiendo con el a las primeras necesidades; sobre uno y otro suplica a V. M. I. el presente se digne acordar aquellos medios que le parezcan más convenientes al bien público.

10 Novbre. de 1792. Juan Arram. Diputado del Común.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—Ayunt. de 1792, fol 569).

CCCXXX.—Número de solteros, casados y viudos en Ferrerías.

Según el último censo de población de 1920, el pueblo de Ferrerías, que es el Ayuntamiento de menor número de habitantes de la isla de Menorca, tenía 487 solteros varones, y 489 solteras hembras; 276 casados y 278 casadas; y 46 viudos y 59 viudas.

ENRIQUE FAJARNÉS TUR
Cronista de Ibiza

DOCUMENTOS INTERESANTES

VIII

Don Guillermo Blakeney, Thete. Genl. de los Ejercitos de su Magd. Coronel del Regimiento de Infantería de su Magd. Inniskillin; Thete. Gobernador y Comte. en Xeffe en la Isla de Menorca.

1.º.—Por las órdenes de su Magd. fechas a 4 y 8 octubre próximo vencido tengo que participar el disgusto que su Magd. tuvo en el deporte menospreciable de los Magistrados de Mahón conmigo el Thete. de Govdor. por su Magd. de esta Isla; particularmente en no haber tenido el debido respeto a mis órdenes; Pero en lugar de esto levantan varios obstáculos y dificultades para eludir y deshacer las mias con gran detrimento del servicio de su Magd.—Un exemplo de lo qual se manifestó por los dnos. Magistrados en la recusación de acomodar con devidos alojamientos al Regimiento de su Magd. mandado por Thete. Genl. Jhoson, quien se havia de embarcar por Inglaterra; No obstante que los dnos. Magistrados havian dado una promesa verbal de proveerlos; Como se acostumbrava en semejantes ocasiones.

2.º.—La Real Inclinação de su Magd. en adelante la felicidad de todos sus subditos, y de continuar a ellos la mesma justicia, y Clemencia, que siempre han experimentado baxo su protección, que el acrecentamiento de riquezas en esta su Isla se deve mucho a las sumas grandes de

dinero, que constantemente circulan de la paga de sus Tropas en estas partes, y el número de los Extranjeros a hora establecidos entre Vosotros, por Causa del Comercio, el qual se ha aumentado considerablemente, por la permisión que su Magd. ha dado para llevar el mismo, aun con los Moros, baxo la protección de sus Pasaportes Mediterráneos, del mesmo modo como sus Subditos Británicos.—Por lo qual espera de Vosotros el agradecimiento devido a tantos Reales Beneficios y Ventajas (lo que Vosotros no podéis expresar en manera a su Magd. más agradable, que una prompta y alegre concurrencia con su Govdor. en todas las cosas que los serán propuestas de tiempo a tiempo por su servicio y por el bien de la dha. Isla) y que Vosotros os submiteys como convierie a buenos y leales Vassallos a un soberano muy benigno.

3.º.—Tengo también de Comunicaros lo que dice el Onzeno Artículo del tratado concluido en Utrech a los 13 de Julio de 1713 por lo qual Vosotros no tenéis título a otros privilegios algunos que los que alla estar. especificados y para vuestra mejor información a qui va anexo el dho. articulo por el qual parece que a Vosotros se concede el gozar vuestros honores y Estados y el tener el libre Uso de la Religión Catholica Romana, y que se consideraria un medio para aseguraros a vosotros la dha. Religión en la isla, en quanto lo mesmo se podrá hazer consistente con las leyes y Govierno Civil de la Gran Bretaña; Y para enseñaros la puntual y benigna forma con la qual su Mag. lo ha executado, que en seguida de lo qual su Mag. ha continuado a Vosotros el libre exercicio de la Religión Catholica Romana, sin la manor interrupción, y sin el temor, o medio, de la Inquisición, lo que deveys seriamente considerar de Una felicidad peculiar baxo de su Real y benigna protección. Y a este fin tengo que significaros, Que por las leyes de la Gran Bretaña echas en tiempo antiguo. mientras que la Religión Catholica Romana prevalecia en los Dominios Británicos y antes de la feliz reformación, no fué permitida la execución de ningunas Bullas, Sentencias, o decretos, que venian de Roma, o de algun otro Tribi. Ecclesiastico de afuera, ni ningunas penas se pagavan, ni se podia castigar alguno en virtud de tales decretos,

sin licencia y permision de sus Reales Predecesores; Por lo que su Magd. no puede aun baxo estas leyes, conceder o sufrir el exercicio de alguna otra Ecclesiastica, o Espiritual Jurisdicción en esta su dha. Isla, excepto tal como será llevada y dirigida por su Real Autoridad. Sobre lo qual se ha servido de investir el Govdor., Thete. Govdor. o Comte. en Xeffe que sera con poderes suficientes, para convocar el Vicario General y otros de los Principales Ecclesiasticos de esta Isla, quando se halle necesario, y con su Consejo se determinaran las Causas Ecclesiasticas, segun la practica Usual de esta Isla.

(Continuará)

Por la copia.
L. L. V.

Febrer y Cardona

LIV

PROSA PER EL DIE D'EL CORPUS

Lauda, Sion, Salvatorem etc.

Present veus al Salvador,
Oh Sion, en aquest die;
Entona cants d'alegría,
Rendex-li el degut honor.
Ell es ton Rei, ton Pastor
Y ta verdadera guia,

Quantum potes tantum aude etc.

Fe lo que l'enteniment
Ab tot son esforç alcanza;
Pues posad tot en balansa
Res serà suficient.
Qu'el seu Ser Omnipotent
Es sobre tota alabansa.

Laudis thema specialis etc.

Un objecte especial
L'Iglesia avuy nos proposa;
Quan a los ulls nos esposa
Aquell pa viu y vital
Maravella sens igual
Qui supera tota cosa.

12 BIOGRAFIA ENRIQUE FAJARNÉS

damente, el Director debió oír indicaciones sobre el obstáculo que tal Comisión pudiera llegar a ser en ciertos casos, porque dejó de apoyarla con el ardor del primer entusiasmo, hasta llegar gradualmente a la frialdad. Por eso, parte importantísima de su labor quedó en proyectos y desconocida, pasando sólo a la categoría de hechos legales cuatro proyectos: 1.º, el de regularización de escalas y proporcionalidad de ascensos; 2.º, la reforma de las plantillas de las clases de subalternos, tan beneficiosa para estos modestos funcionarios; 3.º, el llamado de la libertad de la enseñanza postal, y 4.º, el de la Escuela Nacional de Correos. No pudieron sacarse adelante, ni en conjunto ni en detalle, ni fué aceptada la idea siquiera, de otros proyectos interesantísimos que la Comisión había formado, inspirada en sanos principios, como el de Juntas económicas en las Administraciones principales para intervenir los gastos de oficio, y el de los Tribunales de honor, a semejanza de los militares.

El nombramiento de Fajarnés para la Subdirección general marca el comienzo de una era de trascendentales reformas, a que algún día se concederá su verdadera importancia. Cuando se haga el análisis crítico, imparcial y sereno de su cuantiosa labor de mejoramiento técnico y moral, se apreciará lo que significó para el servicio y para el Cuerpo de Correos la brillante actuación de Fajarnés como Subdirector general.

Al crearse, en 1921, la Escuela Nacional de Correos, fué designado Director de la misma. El Director general a la sazón, señor conde de Colomé, halló en la vasta cultura técnica y científica del señor Fajarnés la necesaria garantía para ponerle al frente del Centro docente en que habían de formar-

BIBLIOTECA DE «EL BIEN PÚBLICO» 9

ción fué muy intensa y hasta peligrosa por su persona, pues aquella oficina estaba muy abandonada y la indisciplina dominaba por completo. En un plazo muy reducido restableció la normalidad, aunque le redujeron el personal, teniendo que prestar él mismo servicios que correspondían a tres oficiales.

En Agosto de 1891 se hizo la fusión de Correos y Telégrafos, y fué trasladado al Negociado de Personal de la Dirección general.

A Córdoba le destinaron desde 1912 hasta 1914, de Administrador principal de aquella capital y, luego, de Inspector de la 7.ª Región. Tan importante oficina, dirigida por un subalterno, contra el cual fracasaron todos los inspectores, funcionaba con muchísimas deficiencias, y el personal, sin estímulos, estaba disgustadísimo. Fajarnés trabajó mucho y con fortuna, restableciendo la disciplina y normalizando el servicio. De Córdoba vino a la Inspección general el año 1914.

Diez meses desempeñó el cargo de Administrador principal de Correos de Barcelona, desde mediados de agosto de 1917 hasta fin de junio de 1918. Actuaciones anteriores, muy discutidas, y ruidosas protestas, traducidas en hondo malestar del personal y en violentas campañas de Prensa, crearon una situación delicada, y el señor Director general recogió este estado de opinión y, por telegrama, ordenó al Sr. Fajarnés, entonces Inspector Central, que disfrutaba una corta licencia, que saliera inmediatamente para Barcelona y se encargara de la Principal durante algunos meses. Así lo hizo, presentándose cuando no se habían extinguido por completo los efectos de la huelga revolucionaria. El nombramiento del Sr. Fajarnés fué un sedante, y no quedaron defraudadas las esperanzas del excelente

Quem in sacra mensa cenæ etc.

Es aquell preciós pa,
Pues axí es que s'anomena,
Aquell qu'en l'última cena
Cristo ab son cos transformá;

Sit laus, plena, sit sonora etc.

Sie per tot aplau id
Ab concerts harmoniosos,
Ab cants festius y gojosos
Sie sempre banahid.

Dies enim solemnus agitur etc.

Y fassies atenció,
Qu'en aquest die admirable,
D'aquella cena adorable
Es la digna menció,

Id hac mensa novi Regis etc.

Aquell supremo y nou Rei,
En esta taula sagrada
Celebra la deslitzada
Pasqua de la nova llei.

Vetustatem novitas etc.

Le llei veha ha derogad
Esta nova llei divins;
La verdadera doctrina
Las sombras ha dissipad.

Quod in cena Christus gessit etc.

Tot lo qu'en la Cena obrá
Crisro, l' Autor de la gracia,
Ab la major eficacia
A tots ells l'encomaná.

Docti saeris institutis etc.

D'aquest sagrad institud,
Els qui al seu altar s'erveyen,
Sos Ministres, s'instruixen
D'el modo que li es degud,

Dogma Datur Christianis etc.

Aquest dogma nos dona
En aquella nit ditxosa;
Qu'el vi ab sa sang preciosa
Y ab sa carn es muda el pa.

Quod non capis, quod non vides etc.

Lo que nostro enteniment
no pod crender ni creurer,
Lo qu'ab los ulls no es pod veurer,

La Fe nos lo fa patent,
Y contre tot lo aparent,
Constant nos lo fa preveurer.

Sub diversis speciebus etc.

Bax especias, com veureu,
Diferents en circumstancia,
Cosas de molta importancia
Escondidas probareu.

Caro cibus, Sanguis potus etc.

La carn, a la veritat,
Per menjar es coneguda;
La sang es com a beguda
Diversa en realidad.

A sumente non concibus etc.

El qui el pren, no el dividex,
No el romp en diferents trosos;
Ni menos ab els seus mossos
La seua carn mitg-partex.

Sumit unus, sumunt mille etc.

El reb un o un milenar,
No hi ha ab esso competencia;
Perque tots sens diferencia
Igual part han de lograr.

Sumunt boni, sumunt mali etc.

El reb molta gent de bé,
El reb gent mala i perversa;
Pero es moltíssim diversa
La sort que cada qual té.

Mors est malis, vita bonitis etc.

La mort troba l'home mal,
Y ell es fa son propi homicid;
El bo troba allí la vida
Qui l'igual a l'inmortal.

Fracto deman Sacramento etc.

Rompud en fi el Sagrament,
Pensau d'aquesta manera:
Qu'en ell sencer persevera
Sempre Cristo Realment.

Nulla rei fit seissura etc.

No queda en parts separad
El seu cos en la fractura;
Solament es la figura
Allò que veim trossetjad.

Ecce panis Angelorum etc.

En son camí els viatjants
D'el pa d'Angels se mantenen;
Mirau que ditxas provenen
En l'Iglesia als cristians,

In figuris presignatur etc.

Antes d'haver-se Ell dignad
Venir en propia persona,
Ja hi havia molta estona
Qu'era en Isac figurad.

Bone Pastor Panis vere etc.

Bon Pastor, Pa d'els crehents,
Jesús, aquí pasturau-nos;
Conduhiu-nos, amparau-nos,
Pues som los vostros sirvents.

Tu, qui cuncta seis, et vales etc.

Vos, qui sou tot-poderós,
Qui nos sustentau en vida;
Allà en l'altra benehida
Admèteu-nos amorós.

Axi sie.—1920.

COSES DE LA TERRA

Colligit fragmenta... ne paarent.

CATXARRITOS DEL TEMPS VELL

Antigament, quan es pobles de Menorca eran mes petits, sense casi mescla de gent foràstera, eran un conjunt de families totes emparentades i per lo tant es llinatges eran es mateixos, i per conèixer-se bé i distingir-se els uns del altres, s'inventava un sobre nom i aquest sobre nom, moltes vegades, se convertia en mal nom.

10 BIOGRAFIA ENRIQUE FAJARNÉS

personal de les oficinas postales de Barcelona, pues consiguió neutralizar las influencias del caciquismo central, origen de todos los males. Cumplió Fajarnés en Barcelona la delicada misión que se le había encomendado, prestando muy buenos servicios como funcionario y realizando actos de civismo que merecieron la felicitación de las autoridades.

BIBLIOTECA DE «EL BIEN PÚBLICO» 11

lentes de aquella época, entre ellas los Sres. D. Federico Bas y don Manuel de V. Tutor. El segundo período, más largo y penoso, duró desde 1907 hasta su jubilación, descontando las interrupciones que tuvo para servir en Córdoba y Barcelona. En la Dirección desempeñó también los cargos de Jefe del Negociado de Legislación, y después del de Estadística, reorganizando por completo este importante servicio sobre bases científicas, sin contar con más elementos materiales e intelectuales que sus recursos personales, sus conocimientos y su voluntad firme y decidida.

gent per es sobre nom: A Ciutadella es cap de mestral, a Ferreries sa terra roja, a es Mercadal Napolis, es Mitjorn pataters i a Alad es gaud d'un anglès.
No hi ha mes Napolis que's Mercadal
Diven que no es cap cuento, sino que's ben cert i ben ver, que desde molts anys o centurias entrera li donen es nom de Napolis.

FILA OR